

**Referencia:** DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**RECURSO:** RR-14/2021

**RECURRENTE:** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0365/IV/2021

**ASUNTO:** Se determina incompetencia para resolver recurso.

Chetumal, Quintana Roo; 13 de abril de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

**C**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. **QUINTANA ROO.**

## DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

a los 13 días del mes de abril de 2021, se da cuenta del escrito presentado ante las oficinas de esta Dirección Estatal Jurídica en fecha 12 de abril de 2021, signado por el C.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,

mediante el cual, por propio derecho promover **RECURSO DE REVOCACIÓN** por desconocimiento de todo acto, resolución, proveído, procedimiento y/o actuación que se erija como su origen, antecedente y/o sustento jurídico motivacional de los supuestos créditos de Hacienda número 71850 y crédito municipal 3-55412 por un importe total de \$

ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,

SUSCRITO supuestamente por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo o por la Dirección de Ingresos o Tesorería Municipal de Othón P. Blanco; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, aun las de carácter personal, el ubicado en

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. **Quintana Roo**

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 116, 117, 121, 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación; artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Octava fracción VII, Transitorios Primero y Segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de febrero de 2009; Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Cuarta, Octava fracción VII y Décimo cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL,

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

RECURSO: RR-14/2021

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0365/IV/2021

ASUNTO: Se determina incompetencia para resolver recurso.

Chetumal, Quintana Roo; 13 de abril de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; y

## CONSIDERANDO

Del contenido del escrito de interposición, así como de la documental denominada "F1. ACTA DE NOTIFICACIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA FEDERAL NO FISCAL" con folio número MAFNF/00027/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, esta autoridad advierte que la promovente pretende interponer recurso de revocación por desconocimiento de todo acto, resolución, proveído, procedimiento y/o actuación que se erija como origen, antecedente y/o sustento jurídico motivacional del crédito fiscal identificado como *crédito municipal 3-55412/crédito hacienda 71850*, por un importe total de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, fundando su presentación ante esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en los artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación.

No obstante lo anterior, se tiene que del contenido de la documental que exhibe como prueba 2 de su escrito, se advierte que el crédito fiscal que se notificó se trata de una **multa administrativa no fiscal emitida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social** en fecha 28 de febrero de 2018, dentro del expediente número 143.1S.15.08056,2017, por el importe de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, al tratarse de una multa emitida por una autoridad federal no fiscal, es el Municipio de Othón P. Blanco a través de la **Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco quien llevó a cabo la diligencia de su notificación y la determinación de sus accesorios**; ello con fundamento de en lo establecido en los artículos 13, 21, 134 fracción I, 135, 136, 137 y 150 del Código Fiscal de la Federación; 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusula Decimocuarta primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo; Cláusula Segunda inciso a) del Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo y por otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, para la Administración, Recaudación y Cobranza de las Multas impuestas por las

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**RECURSO: RR-14/2021**

**RECURRENTE:** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0365/IV/2021

**ASUNTO:** Se determina incompetencia para resolver recurso.

Chetumal, Quintana Roo; 13 de abril de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

Autoridades Administrativas Federales no Fiscales; y 5 fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

De lo anterior, se colige que toda vez que la multa que se recurre fue emitida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, así como que la determinación de sus accesorios y su notificación fue practicada por el Notificador-Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, se tiene que el medio de impugnación que corresponda deberá presentarse ante las referidas autoridades.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria acorde a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

## ACUERDA

**PRIMERO.- SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA** de esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo para la substanciación y resolución del recurso administrativo promovido por el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo por desconocimiento de todo acto, resolución, proveído, procedimiento y/o actuación que se erija como su origen, antecedente y/o sustento jurídico motivacional de la multa identificada como crédito Hacienda número 71850/credito municipal 3-55412, emitida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en fecha 28 de febrero de 2018, por un importe total de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del promovente que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el presente Acuerdo se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** personalmente al promovente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción.



## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**RECURSO: RR-14/2021**

**RECURRENTE:** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0365/IV/2021

**ASUNTO:** Se determina incompetencia para resolver recurso.

Chetumal, Quintana Roo; 13 de abril de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista".

**A T E N T A M E N T E**

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ**

C.C.P.- Minutario.  
JAAS/JAAC/FVPCH/mgtc

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.